

ORDENANZA Nº 3602 -

Expte. 4061-8891/968.-

La Plata, 5 de Julio de 1968.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA Nº 3602 (I)Para el Partido de La Plata

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública las obras de pavimentación de las calles comprendidas en conjunto con la denominación "La Plata nº 39" : 76 de 29 a 31; 29 de 76 a 77; 77 de 26 a 29; 26 de 75 a 77; 23 de Avda. 72 a 75; 35 de 9 a 31; 47 de 27 a 31; 54 de 26 a 31; 28 de 60 a 69; 75 de 23 a 26; 41 de 119 a 122; 22 de Avda. 38 a 41; 20 de Avda. 44 a 46; 45 de Avda. 19 a 21; 45 de 23 a Avda. 25; Diag. 76 de 50 a Plaza Azcuénaga; 76 de 131 a 133 todas ellas de la Ciudad de La Plata y de las calles : Lacroze de Cno. Centenario a 16 bis; 11 de Cno. Gral. Belgrano a 5; 11 de 3 a Plaza San Martín, calle de contorno de la Plaza San Martín y 11 de Plaza San Martín a Cno. Centenario de City Bell. Declárase asimismo obligatorio el pago de las mismas por parte de los propietarios frentistas. Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para convenir planes de pago en cuotas con los propietarios de referencia, no pudiendo exceder el plazo de 5 (cinco) años.-

Artículo 2º.- Declárase a la Municipalidad de La Plata, acogida al régimen del convenio establecido por Decreto nº 11129, aprobado en expediente nº 2400-6173 del año 1967, para la ejecución de obras de pavimentación en las calles citadas en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- La ejecución de las obras de referencia será financiada por la Provincia de Buenos Aires mediante un empréstito que cubra el total de la inversión, incluidos mayores costos, que demande la obra cuyo presupuesto asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 295.723.340.-m/n.).-

Artículo 4º.- El reintegro será efectuado por la Comuna, en diez (10) cuotas semestrales sin interés. La Primera cuota se pagará dentro del año siguiente contando a partir de la fecha de la licitación para la realización de la obra. El reintegro correspondiente a mayores costos será prorrateado a partir de la segunda cuota.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata, deberá prever en los presupuestos de ejercicios futuros la incorporación de las partidas necesarias para el pago de los servicios de amortización del empréstito.-

Artículo 6º.- En garantía del cumplimiento de los servicios del empréstito, la Municipalidad afecta los recursos provenientes de la participación fiscal que la Provincia debe hacerle efectiva.-

Artículo 7º.- Apruébase el convenio a que se refiere el artículo 2º suscrito por la Municipalidad de La Plata con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, obrante a fs. 8/9 del expediente nº 4061-8891/68, rubricadas por la Subsecretaría de Asuntos Municipales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 8º.- Establécese que la Ordenanza nº 3466/66 de acogimiento de la Municipalidad de La Plata a la Ley nº 5815,

///2.-

///2.-

///mantiene plena vigencia en todo cuanto no se oponga a la presente.-

Artículo 9º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos vuelva a la Municipalidad recurrente.-

FDO.- Gral. de Brigada (R.E.) D.FRANCISCO IMAZ - Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

Cnel. (R.E.) D.HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3.602

La Plata, 17 de Julio de 1968.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO.- Cnel. (R.E.) D.FRANCO A. ICAZATTI - Intendente Municipal -
Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gobierno -

ES COPIA.-
A.E.F.

PUBLICADO EN EL BOLETIN DEICIAL DE LA PROVINCIA DE FECHA:12/7/968.-

(I).-ORDENANZA N° 3702.-

.-Amplíase la nómina de calles a pavimentar, autorizada por Ord.N° 3602.-

Sancionada: Enero 29/971.- Fdo:Rivara-Lumi.-
jbd.- Icazatti-Iribarne.-